



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INFORMAN LOS DOMICILIOS EN DONDE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: El Instituto Electoral del Estado de Querétaro ejerce sus funciones en todo el territorio del estado de Querétaro, contando dentro de su estructura con la integración de Consejos Distritales y Consejos Municipales; los cuales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, ejerciendo sus funciones solo durante el proceso electoral; en ese sentido, a través de este acuerdo se informan los domicilios donde se instalarán dichos órganos con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027, lo anterior, a fin de garantizar que la ciudadanía cuente con la información oportuna y certera para ejercer su derecho de participación y acceso a la institución, en términos del principio de máxima publicidad.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y - Partidos Políticos.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/26

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral y medio-de control constitucional. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.¹ Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,² en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.³ Respecto a la cual se promovió Acción de Inconstitucionalidad admitida en la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la clave de identificación 104/2026.

II. Integración de Comisiones. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión.⁴

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260753-01.pdf>

⁴ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en:
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/26

III. Plan Integral y Calendarios de Coordinación. El treinta de julio, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó⁵ el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

IV. Sesión ordinaria de la Comisión. El veintidós de septiembre, en sesión ordinaria de la Comisión, se dio a conocer el catálogo preliminar de los inmuebles propuestos para ser sede de los Consejos en el Proceso Electoral Local 2026-2027.⁶

V. Primera reunión de trabajo. El veintiocho de septiembre, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre la consejera presidenta, consejerías electorales y secretaria ejecutiva, todas del Instituto, a fin de que la Dirección Ejecutiva presentara el catálogo.

VI. Segunda reunión de trabajo. El dos de octubre, mediante convocatorias emitidas por la Comisión; se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la consejera presidenta, consejerías electorales del Consejo General, Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva, todas del Instituto, así como representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General en donde se dio seguimiento al catálogo preliminar de los inmuebles propuestos para ser sede de los Consejos.

VII. Sesiones del Comité. Mediante sesiones celebradas el doce y catorce de octubre, respectivamente, el Comité determinó la adjudicación directa de veintisiete contratos de arrendamiento de los inmuebles necesarios para la instalación de las sedes de los Consejos que ejercerán sus funciones en el Proceso Electoral Local 2026-2027, lo anterior de conformidad con el contenido de los dictámenes aprobados en las citadas sesiones.⁷

VIII. Sesión de la Comisión. El quince de octubre, en la sesión extraordinaria de la Comisión se presentó el Catálogo de inmuebles que serán sede de los Consejos en el Proceso Electoral Local 2026-2027, documento que se integró como resultado de la revisión de veintisiete lugares en el territorio estatal que fueron considerados idóneos por su ubicación, seguridad, accesibilidad, infraestructura, espacios

⁵ Mediante acuerdo INE/CG480/2026, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189392/CGex202607-30-ap-4.pdf>

⁶ Consultable en: <https://www.youtube.com/watch?v=dgMfLxiWpis>

⁷ Dictámenes CAEAyCS/020/26 y CAEAyCS/022/26.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

disponibles y que además, cumplieron con los requisitos legales y administrativos para la instalación y funcionamiento de los órganos colegiados distritales y municipales, incluyendo los espacios que en su momento ocuparán las bodegas electorales en sus respectivas instalaciones, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y su anexo Número 5, "*Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales*".

IX. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El quince de octubre, la secretaria ejecutiva remitió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,⁸ quien en la misma fecha, instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.⁹

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

⁸ A través de la comunicación con nomenclatura SE/1050/26.

⁹ Por medio del oficio P/275/26.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Así, los artículos 61, fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás facultades señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Motivación para informar los domicilios donde se instalarán los Consejos para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

4. El artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución General, en relación con el dispositivo 98, numeral 1 de la Ley General, así como 4 de la Ley Electoral establecen como principios rectores de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, probidad, paridad y objetividad, por ello, este Consejo General en ejercicio de la función pública electoral debe vigilar el cumplimiento de dichos principios.

5. Vinculado con lo anterior, particularmente con el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución General, toda información en posesión de cualquier autoridad es pública y en la interpretación del derecho humano al acceso de la información siempre debe prevalecer el principio de máxima publicidad.¹⁰

6. Al respecto, en la sentencia SUP-JDC-174/2020¹¹ la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación destacó que el principio de máxima publicidad se traduce en que toda la información en posesión de las autoridades y sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible.

7. En atención al párrafo anterior y, en cumplimiento del principio de máxima publicidad, a través de este acuerdo el Consejo General da a conocer los domicilios en los que se ubicarán los Consejos y, en su momento, se instalarán las bodegas electorales que resguardarán la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, esto con la finalidad de que la ciudadanía cuente de manera oportuna con la información que le permita ejercer su derecho de participación y acceso a este Instituto.

¹⁰ Con el debido cumplimiento y observación a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

¹¹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/174/SUP_2020_JDC_174-908139.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. En ese sentido, es oportuno y pertinente informar la ubicación de los citados Consejos en los cuales se llevará a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en su respectivos distritos y municipios conforme el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2026-2027.

9. En términos de los artículos 94, fracción I, y 95, fracción I, de la Ley Electoral la etapa preparatoria de la elección inicia simultáneamente con el Proceso Electoral Local, la cual comprende entre otras, las actividades tendientes a la integración y funcionamiento de los órganos electorales.

10. Por su parte el artículo 75, fracción I de la Ley Electoral estipula que la Dirección Ejecutiva es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos.

11. De acuerdo con el artículo 78 de la Ley Electoral los Consejos son organismos de carácter temporal encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales según sus demarcaciones distritales, o municipios.

12. El artículo 79 de la Ley referida señala que la instalación de los Consejos se hará conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de Instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el municipio de Querétaro. • 08 en Corregidora. • 09 en Amealco de Bonfil. • 10 y 11 en San Juan del Río. • 12 en Tequisquiapan. • 13 en El Marqués. • 14 en Ezequiel Montes. • 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Además, dispone que los Consejos municipales de Corregidora y El Marqués se puedan instalar en cualquier punto de su municipio, con independencia del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/26

cómputo parcial de la elección de diputaciones que deban realizar respecto de los distritos 06 y 09, respectivamente.

13. Por su parte, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral establecen las competencias de los Consejos, respectivamente.

14. Por lo tanto, resulta necesario el arrendamiento, acondicionamiento, instalación y funcionamiento de los inmuebles que ocuparán los Consejos a efecto de que puedan preparar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Local 2026-2027, en su ámbito de competencia.

TERCERO. Domicilios de los Consejos.

15. En ese sentido, se informa en atención a los Dictámenes emitidos por el Comité, los domicilios en los que se ubicarán los Consejos:

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
1	Querétaro 01	Distrital	Boulevard de la Nación, número 331-A, colonia Desarrollo Centro Norte, código postal 76125, Querétaro, Querétaro.
2	Querétaro 02	Distrital	Avenida de La Luz, número 1903 locales A, B, C, D y E, colonia Chulavista, código postal 76116, Querétaro, Querétaro.
3	Querétaro 03	Distrital	Avenida Puerta Verona, número 4051, interior 1, código postal 76235, Querétaro, Querétaro.
4	Querétaro 04	Distrital	Calle Morera, número 104, fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Querétaro, Querétaro.
5	Querétaro 05	Distrital	Calle Cerro de Acultzingo, número 29, colonia Colinas del Cimatario, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.
6	Querétaro 06	Distrital	Calle Primavera, número 165, colonia La Era, código postal 76150, Querétaro, Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
7	Querétaro 07	Distrital	Calle Ignacio Allende, número 18, colonia Centro, Santa Rosa Jáuregui, código postal 76220, Querétaro, Querétaro.
8	Corregidora 08	Distrital	Calle Calzada David Alfaro Siqueiros, número 26, colonia Pueblo Nuevo, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.
9	Amealco de Bonfil 09	Distrital	Calle Guerrero, número 14, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
10	San Juan del Río 10	Distrital	Calle Lobo, número 59, colonia Granjas Banthi, código postal 76805, San Juan del Río, Querétaro.
11	San Juan del Río 11	Distrital	Calle Miguel Hidalgo, número 141, colonia Centro, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.
12	Tequisquiapan 12	Distrital	Calle Agustín Melgar, número 89, colonia La Magdalena, código postal 76850, Tequisquiapan, Querétaro.
13	El Marqués 13	Distrital	Avenida del Río, número 513, colonia La Presa, código postal 76240, El Marqués, Querétaro.
14	Ezequiel Montes 14	Distrital	Calle Francisco I. Madero, número 229, Colonia Los Ángeles, código postal 76650, Ezequiel Montes, Querétaro.
15	Jalpan de Serra 15	Distrital	Privada La Presa, sin número, Barrio el Panteón, código postal 76346, Jalpan de Serra, Querétaro.
16	Arroyo Seco	Municipal	Calle Benito Juárez, sin número, colonia Centro, código postal 76400, Arroyo Seco, Querétaro.
17	Cadereyta de Montes	Municipal	Calle Ignacio Zaragoza, número 48, colonia San Diego, código postal 76500, Cadereyta de Montes, Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
18	Colón	Municipal	Calle El Mirador, sin número, colonia El Pedregal, código postal 76270, Colón, Querétaro.
19	Corregidora	Municipal	Continuación Ámsterdam, número 449, colonia Tejeda, código postal 76904, Corregidora, Querétaro.
20	El Marqués	Municipal	Avenida del Ferrocarril, número 35 poniente, código postal 76240, El Marqués, Querétaro.
21	Huimilpan	Municipal	Calle Aldama, número 270, colonia Centro, código postal 76950, Huimilpan, Querétaro.
22	Landa de Matamoros	Municipal	Calle Miguel Hidalgo, número 102, esquina con Corregidora, Barrio San Miguel, código postal 76360, Landa de Matamoros, Querétaro.
23	Pedro Escobedo	Municipal	Boulevard Guadalupe Victoria, sin número, colonia Los Girasoles, Código Postal 76700, Pedro Escobedo, Querétaro.
24	Peñamiller	Municipal	Calle Pino Suárez, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Peñamiller, Querétaro.
25	Pinal de Amoles	Municipal	Carretera Federal San Juan del Río - Xilitla, sin número, código postal 76300, Pinal de Amoles, Querétaro.
26	San Joaquín	Municipal	Calle Matamoros, número 1, colonia Centro, código postal 76550, San Joaquín, Querétaro.
27	Tolimán	Municipal	Boulevard Bicentenario, número 344, Colonia Centro, código postal 76640, Tolimán, Querétaro.

16. Aunado a lo anterior, el Consejo General determina que con el objeto de maximizar el derecho de participación de la ciudadanía y de conformidad con el principio de máxima publicidad para conocer la ubicación de los Consejos, la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, publicará en el micrositio del Proceso Electoral Local 2026-2027,¹² la ubicación geolocalizada, expresada mediante coordenadas, de los inmuebles de los Consejos, permitiendo así a la ciudadanía localizar de manera exacta cada una de estas sedes.

17. Finalmente, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se instruye a la secretaria ejecutiva para que, en el caso de que se tenga que cambiar el domicilio de los Consejos, lo informe al Consejo General en la sesión que corresponda siempre y cuando el inmueble que se elija cumpla con los requisitos previstos en la normatividad aplicable para la ubicación de la bodega electoral correspondiente. Lo cual deberá fijarse en los estrados y publicarse en el micrositio del Proceso Electoral Local 2026-2027.

18. De igual forma, remita el presente acuerdo, o cualquier cambio de domicilio, a las autoridades jurisdiccionales en materia electoral federales y locales, así como a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y al Instituto Nacional, para los efectos conducentes.

Por los fundamentos y razones expuestos, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se informan los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se informan los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2026-2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lo siguiente:

- a) Con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información, ambas del Instituto, se difunda la ubicación de los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2026-2027.

¹² Consultable en el micrositio del Proceso Electoral Local 2026-2027: <https://pel.eleccionesqro.mx/2026-2027/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/033/26

b) Remita copia simple del presente acuerdo a las autoridades siguientes:

- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

c) Informar al Consejo General en la sesión que corresponda, en su caso del cambio de domicilio de alguno de los Consejos.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

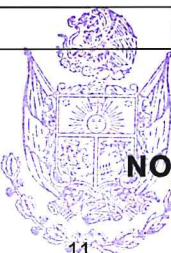
Dado en Querétaro, Querétaro, el dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISSEL MUÑOZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISSEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

Consejera presidenta



NOEMI SABINO CABELLO

Secretaria ejecutiva